



MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010

C.P. 5225 – Obispo Trejo

Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL
MANUEL BELGRANO



Obispo Trejo 10 de Maro de 2020

DECRETO N° 2037/2020

Visto:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M) ha dispuesto una reestructuración Orgánica y Funcional de la Secretaria de Salud y Ambiente de la Municipalidad de Obispo Trejo, el Hospital Municipal, el Centro Asistencial para el Adulto Mayor y la Dirección de Asuntos Ambientales.

Considerando:

Que en lo que respecta al Organigrama de esta Municipalidad, en el Área de Salud y Ambiente, que incluye al Hospital Municipal, el Centro Asistencial para el Adulto Mayor y la Dirección de Asuntos Ambientales, y en la necesidad de organizar las acciones de coordinación institucional e interinstitucional, administración de las finanzas, control de los RRHH, recupero del gasto y todo tipo de trámite y gestión hospitalaria. La Intendente Municipal de Obispo Trejo en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere Decreta, mediante Decreto Nro1995/2019, al Dr. Carlos María Nouzeret, en calidad de Secretario de Salud y Ambiente de la Municipalidad de Obispo Trejo;

Que el D.E.M debe autorizar al Secretario de Salud y Ambiente a efectuar todas aquellas gestiones y acciones necesarias e incluidas dentro de los ejes de reestructuración fijados por el ejecutivo tendientes a mejorar, la cobertura de salud, la equidad y accesibilidad a la atención médica y a los programas médicos sanitarios, el mejoramiento de la Infraestructura hospitalaria y del Centro Asistencial para el Adulto Mayor , los programas de prevención y protección de la salud , las urgencias y emergencias médicas y hospitalarias, la calidad de vida de las personas que viven en el Centro Asistencial para el Adulto Mayor y todas las personas de la comunidad de Obispo Trejo.

1. Hospital Municipal

Que, encontrándose el Hospital Municipal de Obispo Trejo inscripto ante el Registro Nacional de Hospitales Públicos de Autogestión, ahora Registro Nacional De Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada (RNHPGD), se deberá facultar al Secretario de Salud a organizar, gestionar, coordinar la gestión y/o disponer por sí o por medio de mandatarios debidamente acreditados, de la cobranza de la facturación presentada en concepto de prestaciones facturadas a terceros pagadores (Obras Sociales), programas nacionales y provinciales de cobertura médica, la facturación y cobranza de servicios de urgencias y emergencias Médicas propias o de terceros, programas internacionales de ayuda sanitaria y donaciones, facturaciones a personas físicas con cobertura médica, prácticas especiales de atención a personas físicas, instituciones médicas , Universidades, Municipios y Comunas, contribución de todo tipo, bonos y donaciones que se realizaran en la institución.

2. Centro Asistencial para el Adulto Mayor

Que habiendo asumido el 10 de Diciembre del 2019, se informa la existencia de un “Geriátrico” Municipal, con 17 personas conviviendo en la institución médica, que se torna imperiosa la mejora sustancial de la infraestructura, la calidad de atención de las personas ahí viviendo, la vulnerabilidad de las situaciones de salud de algunas personas, se deberá facultar al Secretario de Salud a organizar, gestionar, coordinar la gestión y/o disponer por sí o por medio de



MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010

C.P. 5225 – Obispo Trejo

Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL
MANUEL BELGRANO



mandatarios debidamente acreditados, de la cobranza de las cuotas aportantes por la persona conviviente o la familia de ella, de la cobranza de la facturación presentada en concepto de prestaciones facturadas a terceros pagadores (Obras Sociales), programas nacionales y provinciales de cobertura médica, la facturación y cobranza de servicios de urgencias y emergencias médicas al adulto mayor, programas internacionales de ayuda sanitaria al adulto mayor, donación y facturación de instituciones médicas, Universidades Municipios y Comunas, contribución de todo tipo, bonos y donaciones que se realizaran en el Centro Asistencial.

Que los ingresos que perciba el Hospital Municipal en todo concepto supra y el Centro Asistencial para el Adulto Mayor de Obispo Trejo en todo concepto supra, constituirán un Fondo de Ordenamiento Sanitario (F.O.S.) que deberá privilegiar al momento de la asignación de los recursos, la necesidad en la urgencia médica, sanitaria y de Infraestructura, la cobertura de salud, los programas de mejoras al adulto mayor, talleres, cursos, los programas de prevención y protección de la salud, los programas y cursos de actualización y profesionalización de los RRHH, los contratos de prestación de profesionales, universidades, ONG e instituciones médicas, las emergencias hospitalarias, la función diaria del sistema de urgencia y el sistema Sanitario, las urgencias en el Centro Asistencial, los actuales niveles de accesibilidad a los sistemas de Salud de la población especialmente, aquellas personas sin cobertura médica, las inversiones para el funcionamiento y mantenimiento del establecimiento hospitalario.

Que ese F.O.S. será administrado directamente por el Secretario de Salud Municipal quien deberá rendir e informar mensualmente los importes de recursos obtenidos al D.E.M quedando establecido por medio de este último, el porcentaje a distribuir sobre la totalidad de lo recaudado en concepto de Recupero del Gasto, que será un 100%, siendo administrado por el Secretario de Salud, el 100% de los recursos percibidos en concepto cuota mensual del Centro Asistencial para Adultos Mayores, de donación, bonos y prácticas facturadas a personas, instituciones, Universidades, Municipios y Comunas como así también a terceros en el Hospital Municipal de Obispo Trejo.

Que la utilización de los recursos pertenecientes al F.O.S. y administrados por el Secretario de Salud será justificada por medio del expediente administrativo correspondiente que será confeccionado y presentado para su visado al Tribunal de Cuentas Municipal y rendido a la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad, en forma mensual sin el cual, no podrá habilitarse la utilización de los recursos del F.O.S. para el mes subsiguiente;

Que se facultara al D.E.M para solicitar al Secretario de Salud, la disponibilidad de los recursos de su administración pertenecientes al F.O.S. Debiendo ser la solicitud debidamente justificada y reintegrados los mismos en un plazo no mayor a noventa (90) días. -



MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010

C.P. 5225 – Obispo Trejo

Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL
MANUEL BELGRANO



POR ELLO

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE OBISPO TREJO
EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES

DECRETA:

Artículo 1: Encomiéndose al Sr Secretario de Salud Municipal Dr. Carlos María Nouzeret, el cumplimiento durante el plazo de tiempo que comprende la actual gestión, a arbitrar y llevar adelante las medidas, acciones y gestiones necesarias y procedentes en pos de producir una visible mejora en los niveles de Atención Médica, a contratar y/o designar los funcionarios a cargo de las instituciones, la disposición de los recursos en la Urgencia y Emergencia, la contención de las personas en el Centro Asistencial para el Adulto Mayor, la reforma edilicia y el normal funcionamiento de la Institución, la utilización de los recursos en catástrofes y enfermedades que atenten con la vida de las personas y de la comunidad, la cobertura médica de la población sin recursos, los niveles de equidad y accesibilidad de esta, en todo el sistema sanitario en pos de una mejor calidad de vida de las personas.

Artículo 2: Facúltase al Secretario de Salud de la Municipalidad de Obispo Trejo Dr. Carlos María Nouzeret a organizar, gestionar, coordinar la gestión y/o disponer por sí o por medio de mandatarios debidamente acreditados, de la cobranza de la facturación presentada en concepto de prestaciones facturadas a terceros pagadores (Obras Sociales), de la cobranza de las cuotas aportantes por la persona conviviente o la familia de ella del Centro Asistencial para el Adulto Mayor, de programas nacionales y provinciales de cobertura médica, la facturación a servicios de urgencias y emergencias médicas propias o de terceros, programas internacionales de ayuda sanitaria y donaciones, la facturación a personas físicas con cobertura médica, prácticas especiales de atención a personas físicas, instituciones, Municipios y Comunas, los fondos o aportes destinados a la salud de partidas o programas provinciales y nacionales, facturación a Municipios y Comunas, todo tipo de contribución, bonos y donaciones, en función de encontrarse debidamente inscripto y habilitado este nosocomio ante el Registro Nacional De Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada (RNHPGD), Superintendencia de Servicios de Salud, Afip y RUGEPRESA.

Artículo 3: Realícese la apertura de una cuenta corriente bancaria especial y exclusiva para consignar la totalidad de los montos provenientes de la cobranza de las prestaciones facturadas a terceros pagadores y/o cobro de prestaciones efectuadas a beneficiarios de otros subsistemas de salud (Obras Sociales) en concepto de recupero del gasto, la totalidad de los recursos percibidos en concepto cuota mensual del Centro Asistencial para el Adulto Mayor, de donación, bonos y prácticas facturadas a personas, instituciones, Universidades, los fondos o aportes destinados a la salud de partidas o programas provinciales y nacionales, facturación a Municipios y Comunas como así también a terceros en el Hospital Municipal de Obispo Trejo. Quedando autorizado a la firma de los cheques librados contra la misma en forma conjunta con el Intendente Municipal de Obispo Trejo y el Secretario de Salud y Ambiente.

Artículo 4: Constituyese con dichos fondos, el Fondo de Ordenamiento Sanitario (F.O.S.) el que será administrado directamente por el Sr Secretario de Salud Municipal debiendo este último informar y rendir cuenta mensualmente



MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010

C.P. 5225 – Obispo Trejo

Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL
MANUEL BELGRANO



de los importes de recursos obtenidos, al área de la Secretaria de Hacienda Municipal, y el Tribunal de Cuentas Municipal, Consecuencia de ello, el D.E.M determinará como porcentaje a distribuir sobre la totalidad de lo recaudado, un 100% el que corresponderá para la Secretaría de Salud y Ambiente, administrada por el Secretario de Salud Municipal en concepto de recupero del gasto y el 100% de los recursos percibidos en concepto cuota mensual del Centro Asistencial para el Adulto Mayor, de donación, bonos y prácticas facturadas a personas, instituciones, Universidades, fondos destinados a la salud de ayuda o programas provinciales y nacionales o facturación a Municipios y Comunas. A los fines de la administración del F.O.S. se establece la Unidad Económica de Contratación (UEC) mensual en la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000) cuya rendición por parte del Secretario de Salud de los fondos administrados pertenecientes al F.O.S. se realizara por medio del expediente administrativo correspondiente que será confeccionado y presentado para su visado por el Tribunal de Cuentas Municipal en forma mensual, sin el cual no podrá habilitarse la utilización de los recursos del F.O.S. para el mes subsiguiente. Para la disposición y administración de montos superiores al UEC se deberá realizar en forma previa la justificación de los mismos. –

Artículo 5: Establecerse que de los recursos del F.O.S que son administrados por el Secretario de Salud en concepto de Recupero del gasto, se destinaran los montos correspondientes para el cumplimiento del pago del precio convenido en el convenio de prestaciones de servicios suscriptos entre la Municipalidad der Obispo Trejo y/o las empresas que recuperen el gasto con contrato previo.

Artículo 6: Arbitrense las medidas necesarias por ante la AFIP a fin de que se habilite al Secretario de Salud para la realización de la facturación de las prestaciones facturadas a terceros pagadores y/o de las prestaciones efectuadas a beneficiarios de otros subsistemas de salud (Obras Sociales).

Artículo 7: Facúltese al DEM para solicitar al Secretario de Salud la disponibilidad de los recursos de su administración pertenecientes al F.O.S., debiendo ser la solicitud debidamente justificada y reintegrado los mismos en un plazo no mayor a noventa (90) días.

Artículo 8: QUEDE sin efecto cualquier otro decreto de fecha anterior que se oponga al presente

Artículo 9: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.

Artículo 10: Comuníquese, publíquese, dese al registro Municipal y archívese.



MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010

C.P. 5225 – Obispo Trejo

Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL
MANUEL BELGRANO



Secretaria de Salud y Ambiente

1. Organigrama General

